

PROCESO ELECTORAL 2018-2019

Informe sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales de las entidades con Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019 y Extraordinarios 2018



Contenido

. Presentación	1
. Objetivos	1
2.1. General	1
. Marco jurídico	
. Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas	
4.1. Fechas de inicio de Proceso Electoral Local Ordinario en los OPL4.2. Fechas de instalación de los consejos locales y distritales del INE	
. Solicitudes ingresadas	10
5.1. Acciones de promoción realizadas por los órganos desconcentrados del INE . Acciones de difusión realizadas por los OPL	
. Líneas de acción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	14
8.1. Solicitudes ingresadas 8.2. Cursos de capacitación 8.3. Solicitudes aprobadas	18
8.4. Concentrado del registro de las solicitudes recibidas, cursos impartidos y solicituda aprobadas por entidad federativa	
8.5. Acciones de Promoción	22



1. Presentación

El presente informe da cuenta del seguimiento al procedimiento de acreditación de las ciudadanas y ciudadanos que presentaron solicitud para participar como observadora u observador electoral ante los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) o, bien, ante los Organismos Públicos Locales (OPL) de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, donde se lleva a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

Del mismo modo, se informa sobre el seguimiento a la recepción de solicitudes de acreditación y ratificación de las y los ciudadanos que participarían en los procesos electorales locales extraordinarios 2018, en los estados de Chiapas, Oaxaca y Nuevo León.

Cabe precisar que, la información que se reporta tiene fecha de corte al 26 de noviembre de 2018.

2. Objetivos

2.1. General

Informar sobre el avance del proceso de acreditación que registre la ciudadanía y las organizaciones para participar como observadoras u observadores electorales en las elecciones de los procesos electorales locales 2018-2019 y extraordinarios 2018.

2.2. Específicos

- Informar sobre el avance del registro de solicitudes que presente la ciudadanía y las organizaciones ante los consejos locales y distritales del INE, así como en los OPL para obtener su acreditación como Observador/a Electoral.
- Dar cuenta del número de ciudadanas y ciudadanos acreditados como observadoras u observadores electorales por los consejos locales y distritales del INE, de manera individual o a través de organizaciones.



3. Marco jurídico

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

El artículo 8, numeral 2 de la LGIPE, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos y las ciudadanas participar como observadoras u observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la ley.

Los artículos 68, numeral 1, inciso e); y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, establecen como atribuciones de los consejos locales y distritales del Instituto, acreditar a la ciudadanía o a las agrupaciones que hayan presentado su solicitud, para participar como observadores u observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

Asimismo, en los artículos 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k) y 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, los y las presidentas de los consejos locales y de los consejos distritales tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten la ciudadanía o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras durante el Proceso Electoral.

El artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto.

En los artículos 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, y 187, numerales 1 del Reglamento de Elecciones (RE), señalan que la solicitud de registro para participar como observadores u observadoras electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, y que el plazo para presentarla será a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.



Asimismo, en el inciso d), fracción IV del artículo 217 antes referido, se estableció que los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, los OPL y el INE.

El artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador u observadora electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Reglamento.

El numeral 4 del artículo 186 del RE señala que los y las ciudadanas mexicanas podrán participar como observadoras electorales en términos de lo previsto en la LGIPE y el RE, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto; y que ésta surtirá efectos tanto para el proceso federal como para los concurrentes.

El numeral 5 del artículo 186 del RE establece que, en las elecciones locales, la ciudadanía deberá tomar el curso referente a dicha entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

El artículo 187, numeral 1 del RE, señala que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la jornada electoral respectiva.

En concordancia con lo anterior, en el artículo 189, numerales 1, 2 y 3 del RE, las solicitudes de acreditación para los procesos electorales federales y locales ordinarios, y en su caso, extraordinarios se presentarán ante la presidencia del consejo local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. En el caso de que la solicitud se presente ante el OPL, el Órgano Superior de Dirección deberá remitir las solicitudes a las juntas locales ejecutivas del Instituto, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.

En el artículo 190, numeral 1 del RE, dispone que si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación, no hubieren sido instalados los consejos locales o distritales del Instituto, la ciudadanía y las organizaciones podrán entregarlas en las juntas locales y distritales ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los consejos del Instituto respectivos el día de su instalación.



El artículo 192, numeral 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

El artículo 193, numeral 2 del RE establece que, en elecciones locales, los OPL deberán elaborar y proporcionar a los vocales ejecutivos locales del Instituto, el material para la capacitación de los observadores electorales, a fin que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la DECEyEC.

Los numerales 3 y 4 del artículo 193 del RE disponen que, los proyectos del contenido de los materiales didácticos en materia de observación electoral elaborados por los OPL, se sujetarán a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que se contemplen en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente, asimismo los cursos contarán con información relativa a la elección local que corresponda.

El artículo 194, numeral 1 del RE señala que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los y las observadoras electorales.

El artículo 195, numeral 2 del RE establece que, en caso que la persona acreditada quisiera observar elecciones locales de otra entidad federativa, distinta a aquella donde se capacitó, deberá tomar el curso impartido por el OPL correspondiente o por las organizaciones respectivas, a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretende observar.

Asimismo, el artículo 197, numeral 1 del RE, señala que, en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL, deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la jornada electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán concluir a más tardar hasta 5 días antes a aquél en que se celebre la última sesión del consejo del Instituto, previo a la jornada electoral.

De conformidad con los artículos 201, numeral 7; y 202, numeral 1 del RE, señalan que los consejos locales y distritales podrán aprobar acreditaciones para realizar observación electoral hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva y que serán entregadas a los y las observadoras dentro de los 3 días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con su gafete.



Finalmente, el artículo 206, numeral 1 del citado ordenamiento señala que quienes se encuentren acreditados para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidatura independiente ante los consejos del Instituto o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales, tampoco como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

Chiapas

El 29 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral en el estado de Chiapas, declaró la nulidad de las elecciones en el municipio de Catazajá, mediante Juicio de Nulidad Electoral bajo los expedientes número TEECH/JDC/247/2018, TEECH/JDC/251/2018, TEECH/JDC/252/2018 y Acumulados.

Por su parte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, el 19 de septiembre de 2018, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional, con el número de expediente SX-JRC-304/2018, mediante el cual confirma la nulidad de las elecciones en el municipio de Chicoasén, en el estado de Chiapas.

El 25 y 30 de septiembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los recursos de reconsideración con los números de expedientes: SUP-REC-1321/2018, SUP-REC-1356/2018, SUP-REC-1357/2018 y SUP-REC-1358/2018 ACUMULADOS; SUP-REC-1392/2018, SUP-REC-1394/2018 y SUP-REC-1395/2018, ACUMULADOS; SUP-REC-1195/2018; SUP-REC-1271/2018 y ACUMULADOS SUP-REC-1272/2018, SUP-REC-1273/2018 y SUP-REC-1274/2018; SUP-REC-1282/2018 y SUS ACUMULADOS SUP-REC- 1288/2018, SUP-REC-1291/2018 y SUP-REC-1292/2018 y SUP-REC-1306/2018 por medio de las cuales confirma la nulidad de las elecciones en los municipios de Bejucal de Ocampo, Montecristo de Guerrero, Solosuchiapa, El Porvenir, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Tapilula y Rincón Chamula San Pedro en el estado de Chiapas.

De conformidad con el artículo 23 de la LGIPE, cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.



Asimismo, el artículo 24 de la ley citada señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que dicha ley reconoce a las y los ciudadanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, de esta manera el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley General, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva y en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidata o candidato en la elección ordinaria que fue anulada

De conformidad con el artículo 7, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General. En ese sentido, es importante señalar que el Consejo Local del INE en el estado de Chiapas, fue instalado el pasado 8 de octubre de 2018 y los Consejos Distritales 01, 02, 04, 10 y 13, el 16 de octubre del mismo año, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

En ese sentido, y con base en lo preceptuado por el artículo 75, numeral 2, del citado ordenamiento, en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 17 de octubre de 2018, se aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2017-2018, para los municipios de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago El Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero.

Por su parte, el Congreso del Estado de Chiapas celebró sesiones el 30 de septiembre y 1° de octubre de 2018, donde emitió los decretos número 310 y 003 respectivamente, a través de los cuales se convoca a elección extraordinaria para elegir a integrantes de los ayuntamientos municipales de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago El Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero, todos del Estado de Chiapas, a celebrarse el 25 de noviembre del año 2018, y se notifica al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que lleve a cabo la organización dicho proceso electoral extraordinario.



En virtud de ello, el IEPC llevó a cabo su sesión, el 5 de octubre de 2018, donde emitió la convocatoria para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, para elegir a los miembros de los ayuntamientos de los municipios de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago El Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero, a través de Acuerdo IEPC/CG-A/194/2018.

Oaxaca

Con fecha 1° de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral de las elecciones de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y concejalías a los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos.

En el caso del estado de Oaxaca, en dos municipios no se llevaron a cabo elecciones municipales el día de la Jornada Electoral concurrente, de acuerdo a lo siguiente:

Municipio de San Juan Ihualtepec, Oaxaca

En el Municipio de San Juan Ihualtepec, correspondiente al Distrito Electoral Federal 06, el Capacitador-Asistente Electoral (CAE) correspondiente, informó el 23 de junio, que no le fue posible llevar a cabo simulacros con las y los ciudadanos designados que, por determinación de los habitantes de la Cabecera Municipal, no se permitiría la realización de ningún tipo de elección (federal o local). El 28 de junio, el citado CAE informó que intentó llevar a cabo las actividades preparatorias a la Jornada Electoral y entrega del paquete electoral; sin embargo, no se le permitió el ingreso a la comunidad.

En este contexto, el Consejo Distrital 06 del INE, con sede en la Ciudad de Tlaxiaco, mediante Acuerdo A35/INE/OAX/CD06/01-07-18, de fecha 1º de julio de 2018, aprobó el ajuste a la baja del número de casillas, por causas supervenientes, en específico de la casilla 1162 Básica; instruyó a la Presidenta del Consejo Distrital que ordenara una tercera publicación de la lista con los ajustes correspondientes al número y la ubicación de las casillas que se instalarían durante la Jornada Electoral; se instruyó a la Secretaría del Consejo Distrital para que remitiera al Consejero Presidente del Consejo Local en el estado de Oaxaca del Instituto, copia de la relación de los ajustes aprobados en este acuerdo, para que a través de su conducto hiciera entrega formal al IEEPCO.



Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca

El Consejo General del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-65/2018, por el que se determinaron procedentes las renuncias presentadas por las ciudadanas y ciudadanos de las seis planillas participantes en la elección ordinaria; por lo que, en consecuencia, se declaró desierta la elección local ordinaria.

Municipio de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca

En el Consejo Municipal se desarrollaron los Cómputos correspondientes, por lo que se entregó la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por el Partido Social Demócrata.

En relación a lo anterior, en sentencia del 23 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/EA/17/2018 y sus acumulados RIN/EA/64/2018 y RIN/EA/65/2018, confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de concejales del ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

Por su parte, la Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JRC-282/2018, revocó la sentencia controvertida y en consecuencia declaró la nulidad de la elección de Concejales del Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca, ya que como se explicaba en la sentencia, en la elección controvertida existió una vulneración al principio de certeza, pues dos paquetes electorales objeto de recuento no fueron recontados por el Consejo Municipal sin que mediara justificación alguna, aunado a que existieron hechos de violencia durante la sesión de cómputo municipal que fueron ocasionados por el partido ganador.

Nuevo León

La Sala Superior del Tribunal Electoral, en el expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados declaró la nulidad de la elección de los miembros del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2017-2018, y revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregada a la planilla postulada por el PAN y la asignación de regidores por representación proporcional.



El 1° de noviembre de 2018, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CEE/CG/211/2018, mediante el cual se emitió la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, Nuevo león, con motivo de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Recurso de Reconsideración SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados.

Con fecha 2 de noviembre de 2018, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CEE/CG/212/2018, por el que se emite el Calendario Electoral para la celebración de la Elección Extraordinaria 2018 en el municipio de Monterrey, Nuevo León. Al respecto, es importante precisar que se modificó dicho calendario, donde quedó establecida como fecha de la Jornada Electoral el 23 de diciembre del presente año.

En virtud de ello, el Consejo Local y los consejos distritales de Nuevo León se instalaron el 9 y 13 de noviembre de 2018, respectivamente.

4. Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas

4.1. Fechas de inicio de Proceso Electoral Local Ordinario en los OPL

En el marco de la celebración de los procesos electorales locales ordinarios en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas, los OPL iniciaron su respectivo Proceso Electoral entre el 2 de septiembre y el 1° de noviembre de 2018, mientras que la entidad de Quinta Roo iniciará el 11 de enero de 2019. Las fechas específicas de cada entidad se describen en el Cuadro 1.



Cuadro 1
Fechas de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario
2018-2019, por entidad federativa

Entidad	Fecha de Inicio
Aguascalientes	10/10/2018
Baja California	09/09/2018
Durango	01/11/2018
Quintana Roo	11/01/2019
Tamaulipas	02/09/2018

Fuente: Acuerdo INE/CG1176/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobado el 6 de agosto de 2018. Disponible en:

 $\frac{https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/97991/CGex2018}{08-6-ap-6.pdf}$

Acuerdo IEPC/CG106/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC Durango), aprobado el 14 de septiembre de 2018. Disponible en: https://www.iepcdurango.mx/x/img2/documentos/IEPC-CG106-2018%20Calendario%20Proceso%202018-2019.pdf

Acuerdo IEQROO/CG-A-172-18 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), aprobado el 26 de septiembre de 2018. Disponible en: http://www.ieqroo.org.mx/2018/Sesiones-ConsejoGeneral.html

Acuerdo IETAM/CG-68/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), aprobado el 31 de agosto de 2018. Disponible en: http://ietam.org.mx/portal/Documentos.aspx?idTdoc=2

4.2. Fechas de instalación de los consejos locales y distritales del INE

Cuadro 2
Fechas de instalación de los consejos locales y
distritales del INE

Consejos	Fecha de Inicio
Locales	16 de noviembre de 2018
Distritales	11 de diciembre de 2018

5. Solicitudes ingresadas

Con corte al 26 de noviembre del presente año, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, no se han recibido solicitudes de la ciudadanía para participar como observadora electoral.



5.1. Acciones de promoción realizadas por los órganos desconcentrados del INE

Cuadro 2.1

Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019: distribución del número de acciones de promoción realizadas para participar como observadoras/es electorales, por entidad federativa

Entidad	Total	Local	Distrital
Baja California	19	19	0

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte al 26 de noviembre de 2018.

6. Acciones de difusión realizadas por los OPL

En cumplimiento al Reglamento de Elecciones, los OPL emitirán en su respectiva sesión inicial del Proceso Electoral, la convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observadora u observador electoral, asimismo serán los encargados de promover y difundir entre sus programas, la participación ciudadana en la observación electoral, en este sentido se informa lo siguiente:

Aguascalientes

El 10 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral (IEE), declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019, así como la emisión y publicación de la convocatoria en las redes sociales y el portal de internet del IEE.

Se fijaron carteles en los lugares más concurridos como en Oficinas del Gobierno del Estado, en los 11 municipios, juntas distritales y módulos de atención ciudadana del INE y universidades.

La convocatoria se difundió mediante un banner en la página de internet de ese Instituto estatal y en redes sociales como Facebook y Twitter.



Baja California

El 9 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE), declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral local Ordinario 2018-2019, asimismo aprobó la convocatoria pública para las y los ciudadanos interesados en acreditarse como observador u observadora electoral.

La convocatoria fue publicada en el periódico oficial del estado, su difusión se llevó a cabo en los medios de comunicación de la entidad, así como en la página electrónica y redes sociales del citado Instituto, a partir del 9 de septiembre de 2018.

Durango

El 1° de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango (IEPC), aprobó el Acuerdo IEPC/CG116/2018, mediante el cual emitió la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos mexicanos interesados en acreditarse como observador u observadora electoral.

El 2 de noviembre del mismo año, inició la difusión de la convocatoria en las redes sociales y portal de Internet del Instituto en comento, asimismo la colocación de carteles en los lugares públicos más concurridos del municipio de Durango.

Es importante señalar que, dicho Instituto tiene contemplado colocar carteles en los 38 municipios restantes del estado, con el fin de dar una amplia difusión en toda la entidad.

Tamaulipas

El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Tamaulipas (IETAM), celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019; asimismo, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-73/2018, por el que emitió la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora u observador electoral para dicho proceso.



Se recibió el oficio No. UCS-200/2018, mediante el cual el IETAM envió un informe en el que dio cuenta de las acciones de comunicación y difusión que hasta el momento han realizado, con el fin de invitar a la ciudadanía tamaulipeca a que participe como observadora u observador electoral para el proceso en comento, entre las acciones realizadas destacan las siguientes:

- ✓ Al inicio del Proceso Electoral se envió información a diversos medios de comunicación sobre los acuerdos aprobados, entre ellos, el de la convocatoria de observadores electorales.
- ✓ En las ruedas de prensa que se han llevado a cabo, al término de las sesiones públicas, el Consejero Presidente y consejeras/os electorales han hecho un llamado a los ciudadanos a que participen en el presente proceso electoral como Observador Electoral.
- ✓ La Unidad de Comunicación Social del IETAM, repartió 300 carteles, mismos que se distribuyeron en los 43 ayuntamientos, a la Junta Local del INE, en aeropuertos, centrales camioneras, en diversas facultades de las universidades privadas y públicas, así como en asociaciones públicas como CANACO, CANIRAC, CANACINTRA, CMIC, organismos públicos como el ITAIT y diversos medios de comunicación, entre otros.
- ✓ La Unidad de Comunicación Social del IETAM ha realizado difusión a la convocatoria y carteles sobre la Observación Electoral en redes sociales, Facebook y Twitter.
- ✓ Por cuanto hace a la cuenta de Twitter, durante el mes de septiembre de 2018 se tuvo un alcance de 41 mil impresiones, incluida la publicación de los carteles y la liga de ingreso directo a la convocatoria. Cabe mencionar que, junto con los carteles se ha dado difusión al enlace de la página del Instituto Electoral de Tamaulipas (www.ietam.org.mx).
- ✓ En el programa "Diálogos por la Democracia", mismo que se produce en dicha Unidad, en los últimos cuatro programas semanales que se trasmiten por Radio Universidad, el titular del programa ha realizado diversos llamados a los radioescuchas para que participen en el presente Proceso Electoral como Observador/a Electoral.



- ✓ Se emitirán comunicados de prensa hasta concluir el plazo, tanto en redes sociales como en los diversos programas de radio a fin de que la ciudadanía conozca los requisitos, bases y plazos para participar como Observador/a Electoral.
- ✓ Diseño de infografía denominada "Participa como Observador/a Electoral", misma que está siendo difundida en las distintas redes sociales del IETAM desde el 14 de septiembre de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019.
- ✓ Publicación de la convocatoria en la página electrónica institucional, a través de un banner específico que contiene el formato y la convocatoria.
- ✓ Durante la "Semana de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2018", la cual se realizó del 24 al 28 de septiembre del 2018, se promovió la figura de Observador/a Electoral.
- ✓ Pláticas en instituciones académicas de nivel medio superior y superior, durante la semana de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- ✓ Se abordó el tema "Observador/a Electoral" en la entrevista realizada al Consejero Presidente del IETAM, en el programa de radio "Zona Tres" de la capital del estado.
- ✓ Se colocó la convocatoria en los 22 consejos distritales y los 43 consejos municipales electorales de esta entidad.
- ✓ Del 19 de octubre al 4 de noviembre de 2018, se instaló un stand en el recinto ferial, en el cual se promovió entre la ciudadanía la figura del Observador/a Electoral, a través de material de divulgación como trípticos y separadores; cabe destacar que, se diseñó una mampara que ocupó una de las paredes del stand con la imagen de la infografía publicada en redes sociales.

7. Líneas de acción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Con el objetivo de incentivar a la ciudadanía y a las organizaciones a ejercer su derecho de participar de manera activa como observadora u observador electoral en las etapas de los procesos electorales locales ordinarios, la Dirección de Organización Electoral ha realizado las siguientes acciones:



- Con fecha 30 de agosto de 2018, la Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral aprobó el Acuerdo por medio del cual se actualizaron los anexos 6.1, 6.2 y 6.6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a la solicitud de acreditación, solicitud de ratificación de acreditación de observador electoral y la modificación a la convocatoria para participar como observadora u observador electoral correspondiente al INE.
- ➤ Mediante la circular No. INE/DEOE/0107/2018 se remitió a las y los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas las solicitudes de acreditación, ratificación y la convocatoria para que se diera a conocer el contenido de las mismas a las juntas distritales ejecutivas.
- Se solicitó a la Lic. Karla Gabriela Garduño Moran, Directora de Información de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, para que en el ámbito de su competencia se publique en la página de la "Central Electoral" y en las redes sociales del INE, la convocatoria para participar como observador u observadora electoral a partir del 8 de octubre de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019, procurando que se encuentre visible una vez que el usuario ingrese a la Central Electoral.
- Se solicitó el apoyo del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que por su conducto solicitara a los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas los acuerdos mediante los cuales se aprobó la emisión de la convocatoria, las acciones de difusión que han realizado para promover la misma, así como recordarles las fechas y plazos que deberán cumplir respecto de la recepción y tramite de solicitudes para actuar como Observadora u Observador Electoral, mismas que están dispuestas en el RE.

8. Procesos electorales locales extraordinarios 2018 en los estados de Chiapas, Oaxaca y Nuevo León

8.1. Solicitudes ingresadas

Se recibieron **459** solicitudes, de las cuales **58** (12.6 por ciento) fueron ingresadas a través del INE y las restantes **401** (87.4 por ciento) en los OPL (Cuadro 3 y Gráfica 1).



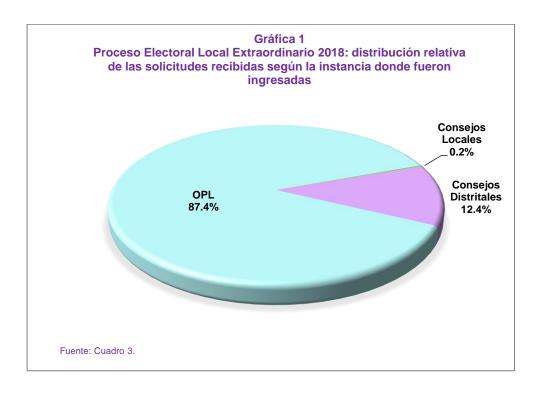
En cuanto a la distribución de solicitudes por entidad federativa, en el Sistema de la RedINE, se registraron en el estado de Chiapas **425** solicitudes y **34** en el estado de Nuevo León (Cuadro 3).

Cuadro 3

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018: distribución del número de solicitudes recibidas para el registro de observadoras/es electorales según instancia donde fueron ingresadas, por entidad federativa

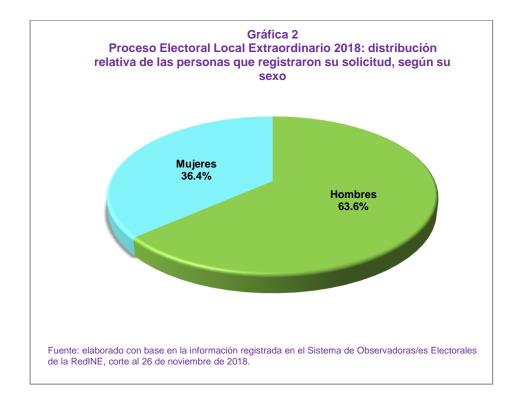
Entidad Federativa	Total	Consejos del INE Locales	Distritales	OPL
Total	459	1	57	401
%	100	0.2	12.4	87.4
Chiapas	425	0	57	368
Oaxaca	0	0	0	0
Nuevo León	34	1	0	33

Fuente: elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, con fecha de corte al 26 de noviembre de 2018.





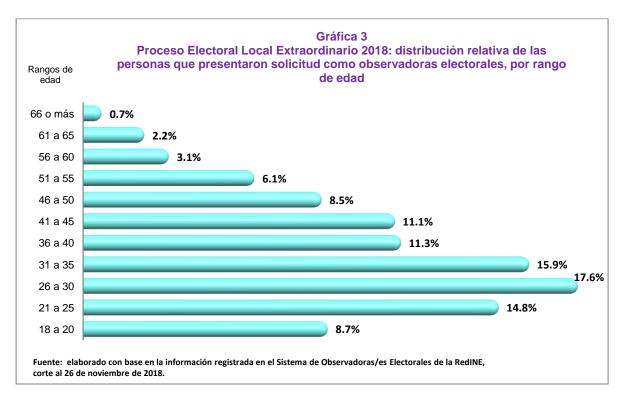
En cuanto al sexo de las y los solicitantes, se tiene que **167** (36.4 por ciento) son mujeres y **292** (63.6 por ciento) corresponden a hombres (Gráfica 2).



En la Gráfica 3 se presenta la distribución relativa de las personas que entregaron solicitud para participar como observadoras u observadores electorales según el rango de edad al que pertenecen; se puede observar que tienen mayor participación las personas entre 26 y 30 años de edad (17.6 por ciento), seguidas de las que se ubicaron en el rango de 31 a 35 (15.9 por ciento), de 21 y 25 (14.8 por ciento), de 36 a 40 años (11.3 por ciento) y de 41 a 45 años (11.1 por ciento); dichas categorías concentran un 70.7 por ciento del total de personas.

En contraste, las y los ciudadanos que menos se registraron fueron los que tienen 66 o más años de edad, con una participación del **0.7** por ciento.





8.2. Cursos de capacitación

De las **459** personas que se registraron, **448** personas tomaron el curso de capacitación (97.6 por ciento), de las cuales **56** lo hicieron a través del INE y **392** en el OPL (Cuadro 4 y Gráfica 4).

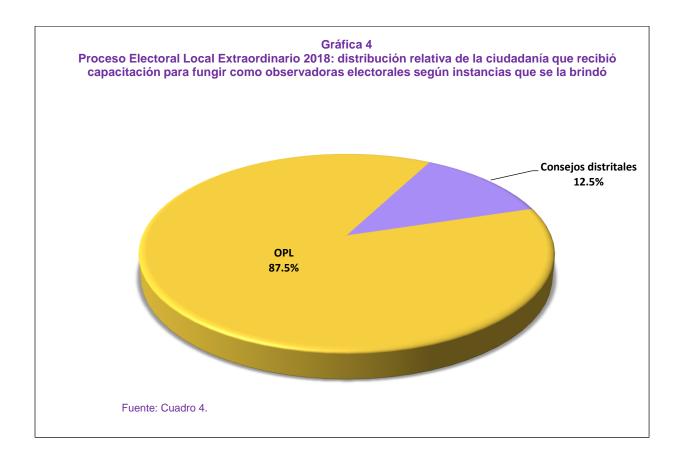
Cuadro 4

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018: distribución del número de personas que recibieron capacitación para fungir como observadoras electorales según instancia que la impartió, por entidad federativa

Entidad	Total	Consejos	del INE	OPL Organizaciones		
Federativa	TOTAL	Locales	Distritales	OPL	Organizaciones	
Total	448	0	56	392	0	
%	100	0	12.5	87.5	0	
Chiapas	420	0	56	364	0	
Oaxaca	0	0	0	0	0	
Nuevo León	28	0	0	28	0	

Fuente: elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte al 26 de noviembre de 2018.





8.3. Solicitudes aprobadas

De las **459** solicitudes que se recibieron, se aprobaron **419**, lo que representa **91.3** por ciento. Cabe señalar que, **364** fueron aprobada por los consejos locales y **55** por los consejos distritales (Cuadro 5).

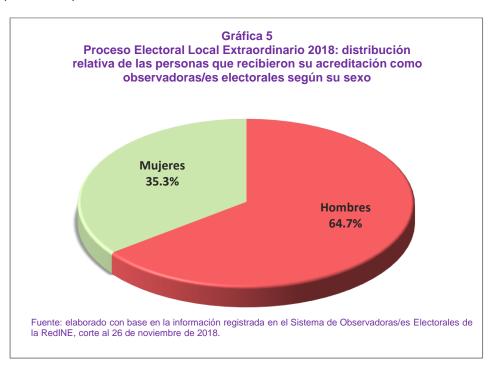


Cuadro 5
Proceso Electoral Local Extraordinario 2018:
distribución del número de solicitudes aprobadas
según la instancia que las autorizó, por entidad
federativa

Entidad Federativa	Total	Consejos del INE Locales Distritales		
Total	419	364	55	
%	100	86.9	13.1	
Chiapas	419	364	55	
Oaxaca	0	0	0	
Nuevo León	0	0	0	

Fuente: elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte al 26 de noviembre de 2018.

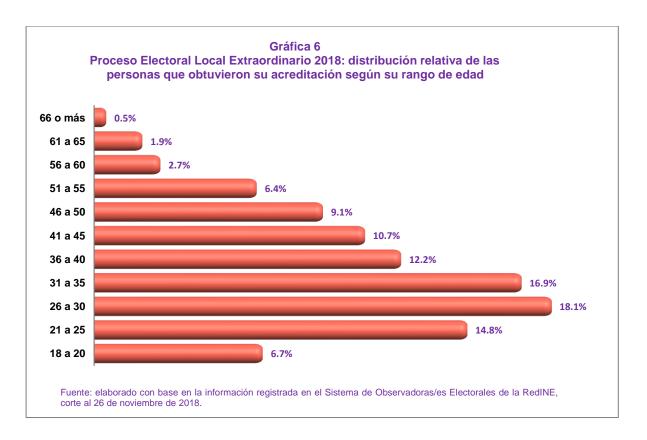
Siguiendo con el análisis de las solicitudes aprobadas, se identificó que **271** corresponden a hombres (64.7 por ciento) y las restantes **148** (35.3 por ciento) a mujeres (Gráfica 5).





Cabe señalar que, de las **419** personas que se acreditaron como observadoras electorales todas son de carácter individual.

Respecto a la edad de las personas que recibieron su acreditación, se obtuvo que **18.1** por ciento tienen entre 26 y 30 años, **16.9** por ciento entre 31 a 35 años, **14.8** por ciento los que tienen entre 21 y 25 años, **12.2** por ciento entre 36 y 40 años (Gráfica 6).





8.4. Concentrado del registro de las solicitudes recibidas, cursos impartidos y solicitudes aprobadas por entidad federativa

Cuadro 6
Proceso Electoral Local Extraordinario 2018: distribución del número de solicitudes recibidas, cursos impartidos y solicitudes aprobadas

				Personas que han tomado curso de capacitación impartido por				- Aprobadas				
Entidad	Solicitudes	Procedencia		Consejos del INE						Aprobadas		
federativa	recibidas	INE	OPL	Locales	Distritales	Agrupación	OPL	Total	Consejos locales	Consejos distritales	Total	
Chiapas	425	57	368	0	56	0	364	420	364	55	419	
Nuevo León	34	1	33	0	0	0	28	28	0	0	0	
Total	459	58	401	0	56	0	392	448	364	55	419	

Fuente: elaborado con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte al 26 de noviembre de 2018.

8.5. Acciones de Promoción

Los órganos desconcentrados del INE que tienen elección local extraordinaria, realizaron un total de **32** acciones de promoción, de las cuales **6** fueron implementadas por las juntas locales y **26** por las juntas distritales (Cuadro 7).

Cuadro 7
Proceso Electoral Local Extraordinario 2018: distribución del número de acciones realizadas para la promoción a participar como observadoras/es electorales, por tipo de acción

Total	Local	Distrital
32 100	6 18.8	26 81.3
1 16 2 1 7 3	0 0 1 1 2 2	1 16 1 0 5
	32 100 1 16 2 1 7	32 6 100 18.8 1 0 16 0 2 1 1 1 1 7 2 3 2

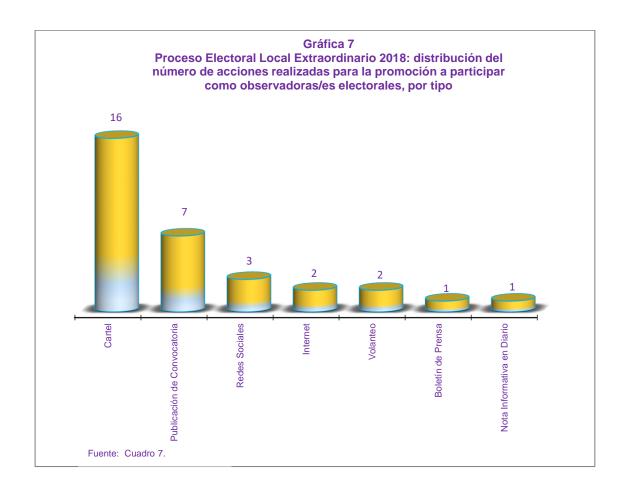


Cuadro 7 Proceso Electoral Local Extraordinario 2018: distribución del número de acciones realizadas para la promoción a participar como observadoras/es electorales, por tipo de acción

|--|

Fuente: elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte al 26 de noviembre de 2018.

A manera de ilustración, en la Gráfica 7 se muestra el número total de acciones que se realizaron para la promoción de la observación electoral; en la que se destaca la distribución y colocación de carteles, con 16, seguida de la publicación de la convocatoria con 7, difusión en redes sociales con 3, internet y volantes con 2 cada una, boletines de prensa y nota informativa con 1 respectivamente.





Al revisar la información de cada entidad federativa, se obtuvo que en el estado de Chiapas fue donde se realizaron más acciones para la difusión de la observación electoral, registrando 17 acciones, seguido de Oaxaca con 10 y Nuevo León con 5 (Cuadro 8 y Gráfica 8).

Cuadro 8

Proceso Electoral Local Extraordinario 2018: distribución del número de acciones de promoción para participar como observadoras/es electorales, por entidad federativa

Entidad	Total	Local	Distrital
Total	32	6	26
%	100	18.8	81.3
Chiapas	17	4	13
Oaxaca	10	2	8
Nuevo León	5	0	5

Fuente: elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte al 26 de noviembre de 2018.



